

Al señor Juez informando que me encuentro impedida para actuar como Secretaria en el presente proceso que actualmente actúa mi hijo Juan David Monsalve Rincón, como estudiante de la Universidad Libre de esta localidad, causal consagrada en el art. 141 del C.G.P.

Socorro, 11 de diciembre de 2023.

Rosana Milena Monsalve Rincón
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00158-00.

En los términos del artículo 146 del Código General del Proceso, se acepta el impedimento manifestado por la Secretaría del despacho, en consecuencia, se le separa del conocimiento del asunto.

Por ende, actuará como tal el Oficial Mayor.

Se acepta la sustitución que hace la apoderada de Mónica Yisela Álvarez Suárez en el estudiante de derecho Juan David Monsalve Rincón, identificado con C.C. 1.000.077.642, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre Seccional Socorro, en los términos del artículo 1º de la Ley 583 de 2000.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7ac722fe156c7b4376562afc7d58ae281a9f6a40b4723a0dd75a1094def7f06**

Documento generado en 11/12/2023 05:46:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>